

COLUMNA REP 1

¿CUÁL ES EL ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR?

Lorna Püschel H.

VGC Abogados

Agosto 2021

La Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y el Fomento al Reciclaje, ya cumple 5 años. Publicada en junio de 2016, ha ido progresivamente avanzando en su implementación, especialmente en lo que se refiere a uno de los instrumentos que regula (¡no el único!), la Responsabilidad Extendida del Productor o REP.

Como está concebida, la ley descansa en primer término en varios reglamentos, tanto nuevos como existentes. En lo que respecta a la REP, el primer reglamento corresponde al que regula el procedimiento para dictar los decretos supremos que fijan las metas de recolección y valorización y obligaciones asociadas para cada producto prioritario (arts. 14, 17, 26 y 28). Tal reglamento ya fue aprobado mediante el DS N°8/2017 MMA, lo que permitió iniciar sendos procedimientos administrativos para dictar los mencionados decretos de metas. Con impacto más acotado, mediante el DS N°7/2017 MMA se aprobó el reglamento del fondo para el reciclaje, destinado a fortalecer el rol municipal en prevenir la generación de residuos y fomentar su valorización (art. 31). Otra norma reglamentaria fue publicada es la modificación del Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), a través del DS N°31/2017 MMA, destinada a incorporar a los actores REP en dicho sistema de declaración (art. 37).

Normas reglamentarias aún pendientes son, por una parte, el reglamento que regula el procedimiento y exigencias aplicables a la recolección e instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de productos prioritarios (art. 35) y, por otra, la modificación a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para incorporar el concepto de consumidor industrial (art. 3º número 5).

En un segundo nivel, la implementación propiamente tal de la REP depende de la dictación de los decretos supremos de metas y obligaciones asociadas. A la fecha se han iniciado cuatro procedimientos administrativos para la dictación de tales decretos, vinculados a los productos prioritarios neumáticos, envases y embalajes, aceites lubricantes, pilas y aparatos eléctricos y electrónicos (estos dos últimos de manera conjunta). Dos de esos decretos ya se encuentran publicados, a la espera de su total entrada en vigencia el año 2023: el DS N°8/2019 MMA de neumáticos y el DS N°12/2020 MMA de envases y embalajes. El procedimiento asociado a aceites lubricantes ya cuenta con un anteproyecto aprobado (Res. Ex. N°1296/2020 MMA),

mientras que el de pilas y aparatos eléctricos y electrónicos recién se inició en abril de este año (Res. Ex. N°310/2021 MMA).

Lo anterior supone, por una parte, la necesidad de que los productores de productos prioritarios inicien cuanto antes las negociaciones, suscripción de contratos y trámites administrativos para el oportuno cumplimiento de las metas y obligaciones asociadas una vez que los decretos entren en completa vigencia. Por su parte, los decretos de metas delegan en sendas resoluciones del Ministerio o de la Superintendencia del Medio Ambiente la precisión de diversas materias, entre ellas la elaboración de una guía para la presentación y descripción de los contenidos del plan de gestión; la información que deben contener los informes de avance y final; las condiciones particulares de la garantía de los sistemas colectivos de gestión; la identificación precisa de los productos que constituyen envases; y precisiones sobre los proyectos de reducción en la generación de residuos para envases. Al día de hoy, el único de estos actos que se ha dictado es la Res. Ex. N°805/2021 de la SMA, que dicta instrucciones de carácter general que precisa el contenido de los informes que deben presentar los sistemas de gestión de neumáticos.

En paralelo a ello, el Ministerio del Medio Ambiente viene ejerciendo desde hace varios años su facultad de requerir anualmente información a los productores de productos prioritarios previo a la entrada en vigencia de las metas, conforme al artículo segundo transitorio de la ley. El último requerimiento lo efectuó mediante la Res. Ex. N°375/2021 y en él se estableció hasta el 2 de julio para la entrega de información a través del RETC.

Como se puede observar, la implementación de la REP supone un avance escalonado, de la mano de normas reglamentarias y actos administrativos que son llamados a precisar y desarrollar aspectos cada vez más específicos y particulares para cada producto prioritario. La completa implementación y su impacto en el medio ambiente y en la experiencia de las personas se verá de manera progresiva y recién una vez que entren en vigencia las metas de recolección y valorización.